

## CUESTIONES APROBADAS EN CONSEJO DE MINISTROS DE AYER 31 DE MARZO

---

### I.- SUBSIDIO PARA TRABAJADORES TEMPORALES

- **La duración** de esta ayuda será de un mes, ampliable si así se decide
- **Cuantía:** 80% del Indicador Público de Rentas con Efectos Múltiples (Iprem), unos **430 euros mensuales con el Iprem** vigente en 2020.
- **Requisito:** El único requisito que se exigirá para percibir este **subsidio** es que la duración mínima del contrato que se extingue sea de al menos dos meses, excluyéndose así las relaciones contractuales esporádicas.
- Con esta medida se equipará a los temporales que no hayan sido incluidos durante el estado de alarma en ERTES
- Este **subsidio de desempleo excepcional** será incompatible con la percepción de cualquier renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier Administración Pública, así como con cualquiera de los subsidios de desempleo existentes.

### II.- SUBSIDIOS PARA EMPLEADAS DE HOGAR

Las **empleadas del hogar** que estén inscritas en la Seguridad Social y que hayan sido despedidas o no puedan trabajar durante la crisis sanitaria del coronavirus podrán obtener un **subsidio extraordinario temporal**.

Para acceder al subsidio, deberán presentar la declaración firmada por la persona empleadora o la carta de despido o la baja del Sistema de **Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social**.